



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2930 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2019

Pág.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|------|
| PROYECTO DE ACUERDO N° 312 DE 2019 SEGUNDO DEBATE "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS QUE CONTRIBUYAN A LA REMOCIÓN DE BARRERAS PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL DISTRITO CAPITAL EN EL MARCO DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA"..... | 6936 |
| PROYECTO DE ACUERDO N° 319 DE 2019 SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA PREVENIR LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"..... | 6939 |
| PROYECTO DE ACUERDO N° 341 DE 2019 SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA EL MALTRATO, VIOLENCIA Y ABANDONO DEL ADULTO MAYOR EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"..... | 6942 |
| PROYECTO DE ACUERDO N° 321 DE 2019 SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"..... | 6943 |
| PROYECTO DE ACUERDO N° 328 DE 2019 SEGUNDO DEBATE "POR EL CUAL SE REAJUSTA LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL DE LOS NIVELES PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C."..... | 6946 |

PROYECTO DE ACUERDO N° 312 DE 2019

SEGUNDO DEBATE

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS QUE CONTRIBUYAN A LA REMOCIÓN DE BARRERAS PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL DISTRITO CAPITAL EN EL MARCO DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA"

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 312 DE 2019, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2019.

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS QUE CONTRIBUYAN A LA REMOCIÓN DE BARRERAS PARA EL GOCE EFECTIVO

**DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AUDITIVA EN EL DISTRITO CAPITAL EN EL MARCO DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones que le confiere los artículos 300 y 313 de la Constitución Política y especialmente los artículos 12 numerales 1, 10 y 25 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Convención de la ONU para los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada en la Ley 1346 de 2009, lo dispuesto en las Leyes 1618 de 2013 y 1804 de 2016, el Decreto Nacional 1421 de 2017 y las sentencias T- 051 de 2011 y C-206 de 2012 y el Acuerdo Distrital 515 de 2013.

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como propósito establecer lineamientos que contribuyan a la remoción de barreras de acceso, permanencia y promoción, en el marco del desarrollo integral de la primera infancia y de la educación inclusiva en los niveles de educación preescolar, básica y media para la población con discapacidad auditiva del Distrito Capital.

ARTICULO 2. OFERTA PARA LA PRIMERA INFANCIA: La Secretaría Distrital de Integración social promoverá entornos enriquecidos de aprendizaje en Lengua de Señas Colombiana para la atención de niños y niñas de primera infancia con discapacidad auditiva en ambientes institucionales.

ARTÍCULO 3º. OFERTA GENERAL Y BILINGÜE-BICULTURAL PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Conforme a la caracterización de la población con discapacidad auditiva y a los estudios técnicos que realice la Secretaría de Educación del Distrito, y con el fin de fortalecer la atención a la población con discapacidad auditiva en las Instituciones Educativas Distritales, la Administración Distrital deberá:

1. Designar las Instituciones educativas oficiales que prestarán el servicio educativo con una oferta bilingüe-bicultural para la población con discapacidad auditiva del Distrito.
2. Desarrollar progresivamente las adecuaciones que demanden los establecimientos educativos focalizados que les permita contar con los espacios pedagógicos pertinentes y necesarios para la implementación de la oferta bilingüe-bicultural.
3. Ofrecer a los estudiantes con discapacidad auditiva el acceso a estrategias de permanencia como alimentación y transporte escolar según su necesidad, conforme a los resultados que arroje la caracterización de la población.
4. Promover, en el marco del plan de cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito, una estrategia comunicativa y de difusión orientada a que los ciudadanos, los padres de familia y cuidadores de la población con discapacidad auditiva conozcan la oferta educativa general o Bilingüe y

bicultural y su pertinencia.

ARTICULO 4. OFERTA EDUCATIVA BILINGÜE-BICULTURAL PARA LA POBLACION ADULTA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA. La Secretaría de Educación del Distrito promoverá la implementación de la oferta bilingüe bicultural para la población adulta con discapacidad auditiva vinculada a sus programas, incorporando estrategias pertinentes y adecuadas que contribuyan en su desarrollo individual y colectivo.

ARTÍCULO 5°. PERSONAL DE APOYO Y FORMACIÓN DOCENTE: Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio educativo para la población con discapacidad auditiva. La Secretaria de Educación del Distrito, previa caracterización de la población con discapacidad auditiva y los estudios técnicos que realice, adoptará las siguientes medidas:

- a) Vincular oportunamente los servicios de apoyo, que certifiquen experiencia laboral preferiblemente en el ámbito educativo, como intérpretes de LSC - español, guías intérpretes, modelos lingüísticos y demás apoyos que se requieran, según las necesidades identificadas en la caracterización de la población con discapacidad auditiva de cada Institución Educativa que cuenten con la oferta bilingüe-bicultural.
- b) Incorporar en el plan de formación docente de la Secretaría de Educación cursos de formación y actualización en herramientas pedagógicas, metodológicas, didácticas relacionadas con la atención a la población con discapacidad auditiva, y enseñanza y fortalecimiento de Lengua de Señas Colombiana para usos académicos.

ARTICULO 6°. PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR: La Secretaría de Educación del Distrito diseñará una estrategia de acompañamiento y promoción de la corresponsabilidad dirigido a los padres de familia y cuidadores de estudiantes con discapacidad auditiva, propiciando espacios para el aprendizaje de Lengua de Señas Colombiana, con el fin de facilitar y mejorar los vínculos afectivos y de comunicación entre padres e hijos con discapacidad auditiva.

ARTÍCULO 7°. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. La Secretaría de Educación del Distrito promoverá la participación de la población con discapacidad auditiva en las convocatorias para el acceso a la educación superior que adelante.

ARTICULO 8°. INFORMES DE AVANCES. La Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Integración Social presentarán anualmente un informe al Concejo de Bogotá sobre la implementación de la oferta educativa bilingüe bicultural para la población con discapacidad auditiva.

ARTÍCULO 9°.- VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 319 DE 2019**SEGUNDO DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA PREVENIR LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 319 DE 2019, APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA PREVENIR LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en desarrollo de la Ley 1990 de 2019,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer lineamientos para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos en el Distrito Capital, que vayan acordes con la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO 2°. LINEAMIENTOS. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Económico, coordinará la “COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - CISAN BOGOTÁ”, quien desarrollará los siguientes lineamientos para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos en el Distrito Capital:

- a) Fomentar la gestión de conocimiento, dirigida a caracterizar las dinámicas, realidades y demás indicadores relacionados con la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital.
- b) Promover medidas de sensibilización, formación, movilización y responsabilidad ciudadana, que estén orientadas hacia la toma de conciencia sobre los impactos negativos que derivan de la pérdida y desperdicio de alimentos y la necesidad del aporte de la sociedad, en general para la superación de esta problemática.
- c) Establecer mecanismos y estrategias de coordinación y articulación de esfuerzos entre todos los actores involucrados en la cadena de producción, suministro y consumo de alimentos y de la red de valor relacionada directamente con el sector de alimentos, tanto del sector público como privado, con el fin de buscar prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos dentro del Distrito Capital.

- d) Promover mecanismos dirigidos a prevenir la destrucción, desnaturalización o eliminación, por parte de supermercados, hoteles, grandes superficies y centrales de abastos; de los alimentos que aún se encuentren aptos para el consumo humano.
- e) Impulsar estrategias que permitan la reutilización de alimentos potencialmente aprovechables para consumo animal, compostaje o energías renovables.
- f) Fomentar las buenas prácticas en toda la Cadena de Producción y Suministro de Alimentos, con el fin de prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos en Bogotá D.C., de conformidad con las disposiciones contenidas en la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá D.C. vigente.
- g) Incentivar la participación activa de los representantes de cada uno de los actores de la Cadena de Producción y Suministro de Alimentos, en espacios de articulación y consenso para la prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos, según los mecanismos de operación técnica de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, contenidos en las normas vigentes.
- h) Promover acciones de articulación institucional para la divulgación de “buenas prácticas empresariales para productores, transformadores, distribuidores y comercializadores de alimentos en el Distrito Capital” así como “buenos hábitos de compra y consumo responsable”, dirigido a la población en general.

ARTÍCULO 3°. PROMOCIÓN DE LA ARTICULACIÓN DE ORGANIZACIONES. La Administración Distrital promoverá la articulación de organizaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tienen como objeto programas, a título gratuito, de nutrición y alimentos de población en situación de vulnerabilidad, y demás actores participantes en el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria vigente.

ARTÍCULO 4°. SEMANA DE LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS O DESPERDICIOS DE ALIMENTOS. El Distrito Capital se sumará a la celebración de la Semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos, con el fin de sensibilizar y formar a la población del Distrito, sobre los impactos de la problemática y llamar a implementar acciones individuales y colectivas en aras de solucionarla.

Parágrafo. En el marco de la celebración de la Semana de la Prevención de Pérdida y Desperdicio de Alimentos, el Concejo de Bogotá destinará una sesión plenaria donde la Administración rendirá cuentas, sobre los avances de la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTO A LAS BUENAS PRÁCTICAS CONTRA LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS. La Administración Distrital en cabeza de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN Bogotá, en el marco de la Semana de la Reducción de Pérdida y Desperdicio de Alimentos, podrá otorgar un reconocimiento simbólico denominado “CONTRIBUYO, NO PIERDO NI

DESPERDICIO ALIMENTOS” por la Responsabilidad Social Empresarial de los actores públicos y privados, que demuestren el ejercicio de buenas prácticas tendientes a prevenir la pérdida y desperdicio de alimentos, consagrados en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 341 DE 2019**SEGUNDO DEBATE**

" POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA EL MALTRATO, VIOLENCIA Y ABANDONO DEL ADULTO MAYOR EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 341 DE 2019, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2019.

" POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA EL MALTRATO, VIOLENCIA Y ABANDONO DEL ADULTO MAYOR EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 1 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. declárese la Semana de la concientización y sensibilización contra el maltrato, violencia y abandono del adulto mayor, que se llevará a cabo la segunda semana del mes de junio de cada año, donde se promueva por parte de la Administración Distrital, actividades, que convoque a la ciudadanía en general, acerca de los comportamientos que se deben tener hacia los adultos mayores y las consecuencias que genera el maltrato, la violencia y abandono con esta población.

Artículo 2. En la "La Semana de la Concientización y Sensibilización Contra el Maltrato, Violencia y Abandono del Adulto Mayor" la Administración Distrital mediante sus entidades competentes realizará actividades tendientes a:

1. Generar conciencia y sensibilización respecto de los comportamientos y actitudes que se deben tener hacia los adultos mayores y las consecuencias que genera el maltrato, la violencia y el abandono a esta población.
2. Socializar las medidas de protección del adulto mayor, especialmente en casos maltrato, violencia y abandono.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 321 DE 2019**SEGUNDO DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 321 DE 2019, APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 63, 65, 66 y 71 del Decreto Distrital 714 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. - Adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, en la suma de Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos M/cte. (\$216.992.836.538), conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

| | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total |
|---------------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------|
| 2 2 TRANSFERENCIAS | 0 | 54.451.033.00 9 | 54.451.033.009 |
| 2 4 RECURSOS DE CAPITAL | 162.541.803.529 | 0 | 162.541.803.529 |
| Total adición Rentas e Ingresos | 162.541.803.529 | 54.451.033.00 9 | 216.992.836.538 |

ARTÍCULO 2º. - Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, en la suma de Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos M/cte. (\$216.992.836.538), conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

| 111 - Secretaría Distrital de Hacienda - Unidad Ejecutora 02 | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total |
|--|-------------------|-----------------------|---------------|
| 3 3 INVERSIÓN | 804.223.576 | 279.430.285 | 1.083.653.861 |
| Total Adición de Gastos e Inversiones | 804.223.576 | 279.430.285 | 1.083.653.861 |

| 112 - Secretaría de Educación del Distrito | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total |
|--|-------------------|-----------------------|----------------|
| 3 3 INVERSIÓN | 60.000.000.000 | 0 | 60.000.000.000 |
| Total Adición de Gastos e Inversiones | 60.000.000.000 | 0 | 60.000.000.000 |

| 121 - Secretaría Distrital de la Mujer | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total |
|--|-------------------|-----------------------|---------------|
| 3 3 INVERSIÓN | 2.283.935.000 | 0 | 2.283.935.000 |
| Total Adición de Gastos e Inversiones | 2.283.935.000 | 0 | 2.283.935.000 |

| 122 - Secretaría Distrital de Integración Social | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total |
|--|-------------------|-----------------------|---------------|
| 3 3 INVERSIÓN | 0 | 7.254.204.799 | 7.254.204.799 |
| Total Adición de Gastos e Inversiones | 0 | 7.254.204.799 | 7.254.204.799 |

| Total Gastos e Inversiones Administración Central | Recursos Distrito | Transferencias Nación | Total |
|---|-------------------|-----------------------|----------------|
| | 63.088.158.576 | 7.533.635.084 | 70.621.793.660 |

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

| 201 - Fondo Financiero Distrital de Salud | Recursos Administrados | Aportes Distrito | Total |
|---|------------------------|------------------|----------------|
| 3 3 INVERSIÓN | 0 | 43.913.778.894 | 43.913.778.894 |
| Total Adición de Gastos e Inversiones | 0 | 43.913.778.894 | 43.913.778.894 |

| 206 - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - Unidad Ejecutora 02 | Recursos Administrados | Aportes Distrito | Total |
|---|------------------------|------------------|----------------|
| 3 1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 0 | 76.708.457.953 | 76.708.457.953 |
| Total Adición de Gastos e Inversiones | 0 | 76.708.457.953 | 76.708.457.953 |

| 211 - Instituto Distrital de Recreación y Deporte | Recursos Administrados | Aportes Distrito | Total |
|---|------------------------|------------------|---------------|
| 3 3 INVERSIÓN | 0 | 3.003.619.031 | 3.003.619.031 |
| Total Adición de Gastos e Inversiones | 0 | 3.003.619.031 | 3.003.619.031 |

| 213 - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural | Recursos Administrados | Aportes Distrito | Total |
|--|------------------------|------------------|-------------|
| 3 3 INVERSIÓN | 0 | 700.000.000 | 700.000.000 |
| Total Adición de Gastos e Inversiones | 0 | 700.000.000 | 700.000.000 |

| 214 - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud | Recursos Administrados | Aportes Distrito | Total |
|--|------------------------|------------------|---------------|
| 3 3 INVERSIÓN | 0 | 4.400.000.000 | 4.400.000.000 |
| Total Adición de Gastos e Inversiones | 0 | 4.400.000.000 | 4.400.000.000 |

| 227 - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | Recursos Administrados | Aportes Distrito | Total |
|---|------------------------|------------------|----------------|
| 3 3 INVERSIÓN | 0 | 15.000.000.000 | 15.000.000.000 |
| Total Adición de Gastos e Inversiones | 0 | 15.000.000.000 | 15.000.000.000 |

| 235 – Contraloría de Bogotá, D.C. - Unidad Ejecutora 01 | Recursos Administrados | Aportes Distrito | Total |
|---|------------------------|------------------|---------------|
| 3 3 INVERSIÓN | 0 | 2.645.187.000 | 2.645.187.000 |
| Total Adición de Gastos e Inversiones | 0 | 2.645.187.000 | 2.645.187.000 |

| | | | |
|---|---|-----------------|-----------------|
| Total Adición de Gastos e Inversiones Establecimientos Públicos y Contraloría | 0 | 146.371.042.878 | 146.371.042.878 |
|---|---|-----------------|-----------------|

| | | | |
|---|--|--|-----------------|
| Total Adición de Gastos e Inversiones Presupuesto Anual | | | 216.992.836.538 |
|---|--|--|-----------------|

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 328 DE 2019**SEGUNDO DEBATE**

"POR EL CUAL SE REAJUSTA LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL DE LOS NIVELES PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C."

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 328 DE 2019, APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

"POR EL CUAL SE REAJUSTA LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL DE LOS NIVELES PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C."

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 numeral 6° de la Constitución, el Decreto Ley 1421 de 1993 en su Artículo 12 numeral 8.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- GRADOS DE ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL. Establecer la siguiente tabla de grados de asignación básica salarial, para la planta de personal de la Contraloría de Bogotá, D.C.

ESCALA DE ASIGNACIONES BÁSICAS

| GRADO | NIVEL | | | | |
|-------|------------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| | DIRECTIVO | ASESOR | PROFESIONAL | TÉCNICO | ASISTENCIAL |
| 01 | 5.987.590 | 5.987.590 | 3.663.403 | | 1.513.861 |
| 02 | 7.122.510 | 7.122.510 | | | |
| 03 | 7.295.812 | 7.508.312 | 3.972.916 | 2.594.853 | 1.786.437 |
| 04 | 7.508.312 | | | | 1.813.276 |
| 05 | 10.141.711 | | 4.322.662 | 2.759.469 | |
| 06 | | | | | |
| 07 | | | 4.671.053 | | 2.456.497 |
| 08 | | | 4.956.997 | | 2.657.256 |
| 09 | | | 5.428.455 | | 2.790.840 |

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las escalas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes

denominaciones de empleos, y la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las asignaciones básicas mensuales se ajustarán y actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento salarial que fije la Administración Distrital para cada vigencia fiscal, en acatamiento de los topes máximos que disponga el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 73 del Acuerdo 519 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE